



Municipalidad Provincial de Puno

DECRETO DE ALCALDÍA N° 021-2020-MPP/A

Puno, 23 de octubre del 2020.

VISTO:

La Disposición del Titular de Pliego de la Municipalidad Provincial de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Art. 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se desprende que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática.

Que, el artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 362-2013, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Provincial de Puno, en cuyo caso se tiene contenido en el código 241, la sanción de multa equivalente al 4% de la UIT, actualizado en el presente año en S/ 168.00 por no izar la bandera nacional en fiestas patrias o bandera de Puno en su aniversario.

Que, es deber de la ciudadanía en general, de las instituciones públicas y privadas, de la Ciudad de Puno, efectuar el embanderamiento general y obligatorio a partir del día 29 de octubre al 05 de noviembre del presente año, en el marco de las actividades conmemorativas por celebrarse el CCCLII aniversario de la Ciudad de Puno, de esta manera perpetrar una buena presentación de nuestra Ciudad del Lago.

Que, es política de la actual Administración Municipal resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos el embanderamiento, limpieza y pintado de fachadas en todos los inmuebles de nuestra Ciudad del Lago - Puno, declarada "Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad", por la UNESCO; En cuyo caso, resulta también necesario la participación activa de los pobladores de la Ciudad de Puno, a través del embanderamiento de las viviendas, que forman parte del medio urbano de Puno, a través de sus propietarios y/o habitantes de cada una de dichas viviendas, lo cual redundará además en el mejoramiento del ornato local.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas que correspondan de acuerdo a Ley;





Municipalidad Provincial de Puno

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL, de la Bandera de Puno, en las instituciones públicas, privadas, viviendas, y establecimientos comerciales de la jurisdicción de la Ciudad de Puno, a partir del día 29 de octubre y en forma obligatoria los días 03, 04 y 05 de noviembre del presente año, por conmemorarse el CCCLII aniversario de creación de la Ciudad de Puno, como signo de conmemoración y regocijo a nuestra ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que todos los predios de la ciudad, estén debidamente presentados, exhortándose para este efecto, el pintado de sus respectivas fachadas, en prioridad, con los colores de nuestra identidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su adecuada difusión.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abel Marcial Mamaj Cutipa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE